Convenio Modificatorio N° 03

Del Contrato N° 19/2021, suscripto con la firma Nipón Automotores S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 01/2021 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Vehículos de la marca Mitsubishi" – I.D. 396051.

En la Ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, República del Paraguay, en fecha 03/12/2024, entre el **Instituto Forestal Nacional**, representado por la **Sra. Sofía Antonella Scorzara Villalba, con Cédula de Identidad N° 3.644.226,** en su carácter de Encargada de Despacho según Resolución INFONA N° 1105/2024 de fecha 05/11/2024, domiciliada en Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", Km. 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, en adelante denominada **Contratante**; y por otra parte, la firma **Nipón Automotores S.A.**, representada por la **Abg. Antonia Ramona Morales de Bernal**, con Cédula de Identidad N° 3.714.389, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 4.732, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **Proveedor**, convienen en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**.

Objeto del Convenio Modificatorio.

Queda establecido que el presente **Convenio Modificatorio** del Contrato N° 19/2021 suscripto en fecha 03/12/2021, y con vencimiento hasta el 31/12/2024, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4.400/2022, y la autorización por Resolución INFONA N° 1209 /2024 del 03/12/2024 ; con el objetivo de modificar el contrato en relación a la ampliación del plazo de vigencia y monto del mismo.

Por consiguiente, queda modificada las siguientes Cláusulas del Contrato:

5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

"La planilla de precios unitarios permanece sin variación"

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 60.000.000 (guaraníes: sesenta millones) y el monto máximo es de Gs.:144.000.000 (guaraníes: ciento cuarenta y cuatro millones).

El monto total ampliado asciende a la suma de Guaraníes veinticuatro millones (Gs. 24.000.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

Abg. Antonia Morales
Director
Nipon Automotores S.A.
RUC: 80001887-7

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL PRESIDENCIA

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente hasta el 30/06/2025.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser ampliada hasta la suma de Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil (Gs. 14.400.000) y la vigencia debe ser ampliada hasta el 31/07/2025.

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 19/2021 suscrito entre los contratantes en fecha 03/12/2021, las cuales regirán a los efectos del presente **Convenio Modificatorio**.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **Convenio Modificatorio**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Conforme a derecho y en prueba de conformidad y aceptación, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Abg. Antonia Morales
Director
Nipon Automotores S.A.
RUC: 80001887-7

Abg. Antonia Ramona Morales de Bernal
Representante Legal
Nipón Automotores S.A.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
PRESIDENCIA

Sra. Sofía Antonella Scorzara Villalba
Encargada de Despacho
Instituto Forestal Nacional